
**CIRCULAR POR LA QUE SE DICTAN
INSTRUCCIONES PARA EL CURSO ESCOLAR
2020-2021**

PARA LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

10 de septiembre de 2020

Vivimos tiempos complejos. La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha alterado por completo nuestras vidas. Desde el pasado 14 de marzo, cuando se decretara el estado de alarma, hemos sufrido una de las etapas más convulsas de nuestra historia reciente y nos hemos visto abocados a hacer frente a la incertidumbre de no saber cómo ni cuándo habremos de recuperar siquiera un atisbo de aquella vieja normalidad. Desde que la enfermedad asolara nuestras vidas, hemos tenido que sortear obstáculos, que encontrar soluciones, adaptarnos a circunstancias y entornos desconocidos, a contextos que -bien lo sabemos como docentes- jamás habíamos tenido que afrontar.

A nadie le resulta ajeno que seguimos surcando momentos turbulentos, a pesar de lo cual, más que nunca, se impone el reto de lograr nuestros objetivos. Tanto la educación como la salud constituyen los fundamentos de nuestro Estado de bienestar y son, por ello, derechos inalienables, irrenunciables, en los que es preciso invertir empeño. En nuestro caso, somos conscientes del valor de la educación por cuanto contribuye a la edificación de sociedades justas; una educación equitativa y de calidad, para todos, para todas; una educación que ha de ofrecer a cada uno de nuestros alumnos, a cada una de nuestras alumnas, cuando puedan necesitar.

La presente circular se ha gestado en un contexto difícil, pero siempre con un propósito en mente: guiar a los centros y a sus equipos directivos en la organización del nuevo curso escolar, en un momento en que, probablemente, son más las preguntas que las respuestas, más la duda que la convicción, intentando ofrecer las alternativas más oportunas. Como se podrá observar, hemos evitado redundar en aquellos contenidos que, aunque no menos importantes, forman parte de un saber hacer que es ya conocido y respecto al cual, en cualquier caso, disponemos de abundante documentación.

Por lo demás, se plantean objetivos de obligada referencia, vinculados con la atención a la diversidad; con las tasas de titulación y de promoción; con la competencia comunicativa en diferentes lenguas y la promoción del asturiano; con la Formación Profesional Dual; con la convivencia en los centros educativos; con el cuidado del medio ambiente; con la formación continua del profesorado y la apuesta firme por la innovación para la mejora del sistema educativo; con el fomento de la competencia digital de los y las docentes y del alumnado; con la coeducación como parte del desarrollo integral de las personas; con la promoción de hábitos de salud y bienestar. Asimismo, se ha tenido en cuenta la necesidad de velar por el desarrollo normalizado de los procesos de enseñanza, prestando especial atención a los grupos más vulnerables, además, de la importancia de contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Emprendemos, pues, una nueva etapa. Quizás no falten trabas ni desvelos en el camino. Sin embargo, sabremos salir adelante, conscientes de que solo el trabajo aunado y la implicación de toda la comunidad educativa nos han de servir para estar a la altura de cuanto nos requieren quienes serán beneficiarias y beneficiarios de todos nuestros esfuerzos: los alumnos, las alumnas. En todo caso, esta Consejería queda siempre a vuestra disposición.

En Oviedo, a 10 de septiembre de 2020.

La Consejera de Educación,
Carmen Suárez Suárez

Índice

1. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	5
2. CALENDARIO ESCOLAR	6
3. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL O PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN DEL CENTRO	6
4. OBJETIVOS DEL CENTRO	7
5. PLAN DE CONTINGENCIA.....	8
6. DOCUMENTOS DEL CENTRO	8
6.1. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS O DOCENTES	8
6.2. PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA.....	8
6.2.1. PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	9
6.2.2. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	9
7. MODELOS ORGANIZATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LECTIVA.....	10
7.1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	10
7.2. MEDIDAS ORGANIZATIVAS 1º y 2º ESO	11
7.3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS 3º y 4º ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	11
7.4. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	12
7.5. MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN ENSEÑANZAS PROFESIONALES	13
7.6. MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN EOI Y CEPAS.....	13
8. ELABORACIÓN DE HORARIOS	13
8.1. HORARIO DEL ALUMNADO.....	13
8.2. HORARIO DEL PROFESORADO.....	13
8.2.1. HORARIO DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN	14
8.2.2. HORARIO DEL PROFESORADO DE LAS ESPECIALIDADES DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA Y DE AUDICIÓN Y LENGUAJE.....	15
8.2.3. HORARIO DEL PROFESORADO ITINERANTE.....	16
8.2.4. HORARIO DEL PROFESORADO A MEDIA JORNADA	16
8.3. HORARIO DE AUXILIARES EDUCADORES Y FISIOTERAPEUTAS EDUCATIVOS	17
8.4. HORARIO PARA LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	17
8.5. RESERVA DE HORARIO PARA INTEGRANTES DE EQUIPOS DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES SINDICALES	17
8.6. APROBACIÓN DE HORARIOS.....	18
8.7. REGISTRO DE HORARIOS EN SAUCE.....	18
9. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE.....	18
10. PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.....	19
10.1. PROCESOS DE EVALUACIÓN INICIAL	19
10.2. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.....	19
10.3. PLAN DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL: PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DE ACCIÓN TUTORIAL Y DE ORIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA	20
10.3.1. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	20
10.3.2. PLAN DE ACOGIDA E INCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD LECTIVA Y PROGRAMA DE ACCIÓN TUTORIAL	22
10.3.3. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA	24
10.3.4. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	24
11. PROGRAMAS EDUCATIVOS	25
11.1. PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE ORIENTACIÓN Y REFUERZO PARA EL AVANCE Y APOYO EN LA EDUCACIÓN.....	25
11.1.1. CONTRATO-PROGRAMA	25
11.1.2. PLAN DE ORIENTACIÓN, REFUERZO Y APOYO (PROA).....	25
11.1.3. PLAN DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+ 2020-2021.....	25

11.2. PROGRAMA BILINGÜE	26
11.3. PROGRAMA ANUAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO	26
11.4. ACCIONES Y PROGRAMAS DE SALUD ESCOLAR.....	27
11.4.1. COMISIÓN DE SALUD ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE	27
11.4.2. AULAS HOSPITALARIAS	27
11.4.3. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	27
12. MEDIDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS	29
13. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LA PGA Y DE LA MEMORIA FINAL DE CURSO	30
14. FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)	32
14.1. FP BÁSICA E ITINERARIOS DE 3º Y 4º DE ESO	32
14.2. FP A DISTANCIA Y PMAR	32
14.3. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y REFUERZO PARA EL AVANCE Y APOYO EN LA EDUCACIÓN.....	33
14.3.1. MEDIDAS DIRIGIDAS AL PROFESORADO	33
14.3.2. MEDIDAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO	33
14.4. JUSTIFICACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COFINANCIACIÓN	34
14.5. ACCIONES VINCULADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL NO INCLUIDAS EN APARTADOS ANTERIORES.....	34
14.5.1. FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL	34
14.5.2. CALIDAD EN FORMACIÓN PROFESIONAL.....	35
14.5.3. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN.....	35
15. COMEDORES Y TRANSPORTE ESCOLARES.....	36
16. INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	36

1. Objetivos institucionales

Los siguientes objetivos han de servir de obligada referencia para la propia Administración educativa asturiana y para el trabajo en los centros educativos:

- Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad, la igualdad y la inclusión a través de los planes, programas y proyectos regulados por la Consejería de Educación y/o diseñados por los centros.
- Mantener la línea de mejora de la calidad educativa, incrementando las tasas de promoción y titulación de las diferentes enseñanzas y etapas educativas y consolidando la adquisición de competencias que permitan el logro de los establecidos para la propia Comunidad Autónoma.
- Fomentar la competencia comunicativa en diferentes lenguas y en los diferentes ámbitos del conocimiento.
- Promocionar la lengua asturiana y su uso en el sistema educativo, garantizando su enseñanza en todos los niveles y grados.
- Potenciar el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual que permitan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral.
- Promover en los centros, con la participación de toda la comunidad educativa, un clima de convivencia positivo, fomentando la igualdad entre sexos, el respeto a las diferencias entre iguales y la prevención de la violencia de género y del acoso escolar.
- Potenciar la formación permanente y el apoyo a la acción docente del profesorado asociada a los objetivos del centro, con especial atención a los procesos de digitalización.
- Fomentar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y del profesorado y el desarrollo de las tecnologías digitales en los centros docentes como soporte en los que se apoyan los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Promover la coeducación que garantice el camino hacia el desarrollo integral de nuestros alumnos y nuestras alumnas, acompañándoles en su camino hacia la edad adulta, ayudándoles a construirse como personas autónomas y libres para que puedan desarrollar toda su potencialidad, en el marco del compromiso de toda la comunidad educativa con el objetivo 4. 5. de la Agenda 2030 *Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.*
- Propiciar hábitos de salud y bienestar entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el desarrollo normalizado de los procesos de enseñanza, cualesquiera que sean los contextos en los que se han de llevar a cabo, con especial atención a los grupos vulnerables y a las etapas educativas inferiores, conscientes de la importancia de contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Promover la participación de los centros en los programas institucionales de orientación y refuerzo, para garantizar la continuidad y el avance educativo del alumnado, y reforzar el funcionamiento de los centros educativos en todos sus ámbitos, con la intención de mitigar el impacto de un posible confinamiento y la suspensión de la actividad lectiva presencial.

2. Calendario escolar

Según lo dispuesto por la Consejería de Educación, el curso escolar comenzará el día 1 de septiembre de 2020 y la actividad lectiva finalizará el 30 de junio de 2021.

El Servicio de Inspección Educativa comprobará el efectivo cumplimiento del inicio y fin de la actividad lectiva con el alumnado.

3. Programación General Anual o Programa Anual de Actuación del Centro.

La Programación General Anual (PGA) se ajustará a lo establecido en la instrucción 11 del anexo II de la [Resolución de 30 de julio 2020](#), de la Consejera de Educación, por la que se dispone la reanudación presencial de las clases en el curso escolar 2020-2021 y se aprueban las instrucciones de organización para el inicio de curso, que serán de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, teniendo en cuenta las necesidades que la crisis de la COVID-19 ha puesto de manifiesto e incluirá el Plan de Contingencia para el desarrollo del curso 2020-2021.

La Programación General Anual del curso 2020-21 contendrá, al menos, los siguientes aspectos básicos:

- a. Principales conclusiones de la memoria del curso 2019-20.
- b. Objetivos de centro:
 1. Relación con el ámbito o programa educativo del centro, incluyendo los referidos a la coeducación.
 2. Actuaciones para la consecución del objetivo por ámbito o programa educativo.
 3. Responsables.
 4. Temporalización.
 5. Indicadores de logro.
 6. Seguimiento y evaluación.
- c. Programa de Atención a la Diversidad:
 1. Programación de las medidas de atención a la diversidad y de la atención de todos los recursos especializados del centro.
 2. Tareas de todos y cada uno de los profesionales implicados en docencia presencial y en docencia telemática.
 3. Cronograma de reuniones telemática de coordinación de los y las profesionales implicados y de la temática principal, con especial incidencia en el seguimiento trimestral y evaluación final del Programa de Atención a la Diversidad y en el seguimiento mensual de las medidas adoptadas para cada uno de los alumnos y alumnas con necesidades educativas de apoyo específico y alumnado vulnerable derivado de la situación de COVID-19.
- d. Programa de Acción Tutorial:
 1. Con relación al alumnado.
 - 1.1. Planificación de la evaluación inicial del alumnado (evaluación de aprendizajes imprescindibles -no contenidos-, evaluación socioemocional, detección de alumnado desenganchado o sin recursos tecnológicos...).
 - 1.2. Plan de acogida socioemocional COVID-19.
 - 1.3. Plan de transición entre etapas educativas.

1.4. Plan y actuaciones de coeducación para todos los niveles y enseñanzas.

2. Con relación al profesorado.

2.1. Planificación de reuniones de los órganos de coordinación docente para:

- Adecuación de las programaciones didácticas o docentes y/o elaboración de proyectos, en su caso.

- Planificación educativa para el escenario de nuevo confinamiento y seguimiento de esta programación específica para la enseñanza telemática.

- Elaboración, coordinación y seguimiento de programas de recuperación y/o apoyo del

alumnado con dificultades de aprendizajes y/o “desenganchado” en el último trimestre del curso 2019-20 (mínimo, una mensual).

- Evaluación de aprendizaje del alumnado.

- Seguimiento y evaluación de los programas de apoyo a la acción educativa (Contrato-Programa, PROA, STEAM) y de los programas de innovación educativa.

3. Con relación a las familias.

- Cronograma de reuniones colectivas telemáticas para información a familias.

e. Plan de digitalización

f. Programa de formación del profesorado.

Anexo I. Plan de contingencia.

Anexo II. Adecuación de las Programaciones didácticas o docentes y/o Proyectos de las distintas etapas del centro educativo incluyendo el diseño e implementación de actividades de educación para la salud y las medidas de prevención, higiene y prevención de la salud frente al COVID-19.

Para el Plan Anual de Actuación en los centros integrados de Formación Profesional (PAA), se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del [Decreto 8/2015, de 11 de febrero](#), por el que se regulan dichos centros en el Principado de Asturias, incluyendo las adaptaciones que esta situación requiera y se deriven de la citada resolución de 30 de julio. La PGA y el PAA se remitirá al Servicio de Inspección Educativa antes del 15 de noviembre de 2020.

4. Objetivos del centro

Los equipos directivos, en consenso con la comunidad educativa, concretarán los objetivos institucionales establecidos por la Consejería de Educación y definirán los objetivos propios para el nuevo curso escolar, incluyendo los referidos a coeducación.

Los objetivos se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, asignándoles el porcentaje de mejora a lograr cuando proceda y teniendo en cuenta en todo momento los principios de autonomía y eficacia de la organización, siendo preceptivo evaluar periódicamente su grado de consecución.

5. Plan de Contingencia

Los centros docentes incluirán como anexo, en la PGA del año académico 2020-2021, el Plan de Contingencia para el desarrollo del curso, de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo de la [Resolución de 30 de julio 2020](#).

6. Documentos del centro

Los centros docentes incluirán en la PGA del año académico 2020-2021, como anexos, el Proyecto Educativo de Centro, en el caso de que haya sido modificado con respecto al del año académico 2019-2020, la concreción curricular y las programaciones didácticas o docentes de cada curso de la etapa o ciclo.

6.1. Programaciones didácticas o docentes

Las programaciones didácticas o docentes se adecuarán a las necesidades derivadas de la actual crisis sanitaria previendo tres modelos de enseñanza en función del escenario en el que nos encontremos: presencial, semipresencial y no presencial. Se elaborará una única programación, por lo tanto, que se adaptará a lo largo del curso, atendiendo a las circunstancias.

Para ello, deberán ajustarse a las siguientes premisas:

- Partir de las conclusiones y propuestas recogidas en las memorias e informes del curso anterior y de los resultados más relevantes de los procesos de evaluación inicial que se lleven a cabo, atendiendo especialmente al alumnado en situación de vulnerabilidad.
- Prever la consecución de las competencias esenciales en todas las asignaturas, materias, ámbitos o módulos.
- Adoptar metodologías activas que permitan la adaptación de los procesos educativos a los distintos escenarios, especialmente aquellas relacionadas con las tareas integradas o el trabajo por proyectos que impliquen un enfoque que englobe varias materias o asignaturas.
- Incluir la utilización de las herramientas tecnológicas en el diseño y aplicación de las actividades educativas.
- Incorporar las medidas para la atención al alumnado que no pueda asistir al centro por motivos de salud debidamente justificados o de aislamiento preventivo.
- Indicar las principales líneas de coordinación entre los equipos docentes que garanticen la respuesta más eficiente al alumnado.
- Incorporar las propuestas de trabajo de los elementos transversales y los objetivos del currículo, con especial atención a la coeducación.

6.2. Plan integral de convivencia

El Plan Integral de Convivencia se atenderá a lo establecido en el título III del [Decreto 249/2007, de 26 de septiembre](#), por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por el [Decreto 7/2019, de 6 de febrero](#), de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

El Plan Integral de Convivencia atenderá especialmente a las actuaciones específicas para la prevención y el tratamiento de la violencia racista, por razones de

identidad y expresión de género o cualquier otra manifestación de violencia o acoso escolar, con especial atención al uso seguro de las redes sociales. Igualmente, será de aplicabilidad, en su caso, al contexto digital establecido para el desarrollo de la actividad lectiva telemática.

La convivencia escolar en los centros educativos prestará especial atención al conocimiento, información y cumplimiento de las normas de prevención seguridad e higiene recogidas en el Plan de Contingencia del centro educativo.

El Plan Integral establecerá las líneas de trabajo y actuación en el centro dirigidas a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006 modificada por Ley Orgánica 8/2013.

Asimismo se atenderá en el Plan Integral de Convivencia a la implementación de las medidas establecidas en la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombre y la erradicación de la violencia de género, del Principado de Asturias, dando cumplimiento expreso a la integración del principio de igualdad entre mujeres hombres en la educación (art. 15) y a la formación del profesorado (art. 17), de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en cuantas leyes y disposiciones de carácter universal europeo, estatal y/o autonómico velen por la igualdad efectiva del alumnado

En el año académico 2020-2021, en desarrollo del [Plan estratégico para la mejora de la convivencia y la participación escolar](#) en los centros docentes del Principado de Asturias, se abordará el trabajo de estrategias y actuaciones para la gestión de la convivencia positiva en el contexto del aula y del centro.

La Consejería de Educación fomentará la divulgación de buenas prácticas para promover todas aquellas actuaciones que contribuyan a mejorar la convivencia positiva y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en los centros.

6.2.1. Prevención del acoso escolar

Cuando la Dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso o cuando estos sean denunciados por las familias, activará en el menor plazo posible (no superior a 5 días) el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar regulado en las [Instrucciones de 16 de marzo de 2018](#) de esta Consejería y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa, con arreglo a los modelos de documentos que se facilitan en la sección específica de la intranet educativa de Educastur.

Los equipos directivos y el profesorado en su conjunto prestarán atención a las situaciones de vulnerabilidad en que puedan encontrarse aquellos alumnos o alumnas que, como consecuencia de la organización de grupos burbuja, se sientan aislados de compañeros y compañeras del centro que, en circunstancias normales, serían sus referentes y apoyo.

6.2.2. Prevención de la violencia de género

El [Pacto de Estado contra la Violencia de Género](#) recoge un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluye, específicamente, la educación como un campo ineludible para trabajar la igualdad contra la violencia de género, como factor clave en la necesaria transformación social.

Los centros educativos establecerán en el Plan Integral de convivencia las actuaciones dirigidas a garantizar la coeducación y la prevención en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de prevención de posibles situaciones de acoso escolar o de violencia por motivo de género.

La Consejería de Educación participará en las acciones y/o actividades que se planifiquen en el marco de dicho pacto. Además, los centros educativos estarán vigilantes ante aquellos posibles alumnos o alumnas que hayan podido presenciar o padecer situaciones de violencia de género durante el confinamiento.

7. Modelos organizativos para el desarrollo de la actividad lectiva

Con independencia del escenario en el que se encuentre al inicio y durante el desarrollo del curso escolar, el centro ha de estar preparado ante la eventualidad de la educación a distancia para la totalidad o parte de su alumnado. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos organizativos y metodológicos de carácter general:

- La utilización durante el curso escolar de las herramientas telemáticas de la Consejería de Educación, de las que se dará la correspondiente información al profesorado, al alumnado y a las familias. Se dará formación específica sobre su uso al alumnado siguiendo las orientaciones recogidas en el anexo undécimo.
- El registro del alumnado con dificultades para el seguimiento del proceso de aprendizaje en situación no presencial por carecer de recursos tecnológicos o de conectividad o cualquier otra circunstancia referida a una posible situación de vulnerabilidad.
- El registro actualizado de los equipamientos y recursos informáticos del centro, del número de equipos que se pueden ceder en préstamo al alumnado y la previsión de alternativas no digitales para casos excepcionales.
- La selección de aprendizajes esenciales del currículo y de materiales accesibles de trabajo.
- La selección de actividades y la determinación de su modo de envío y recepción.
- Los criterios para la adaptación del sistema de evaluación.

7.1. Medidas organizativas en Educación Infantil y Educación Primaria

En Educación Infantil y Educación Primaria, la actividad lectiva será presencial. El uso de mascarilla de protección será obligatorio de manera permanente para el alumnado, a partir del primer curso de Educación Primaria.

Se organizarán grupos de convivencia estables en estas etapas educativas, constituidos por 20 alumnos o alumnas y, excepcionalmente, por 21. Se entenderá por "grupo estable de convivencia" el formado por el alumnado de una clase y su equipo docente en su aula de referencia, para el que se organizará la actividad con el mayor aislamiento posible del resto de grupos del centro educativo.

En cada grupo estable de convivencia los alumnos y las alumnas pueden jugar y socializar entre sí. En el caso de que diferentes grupos tengan que relacionarse, como resultado, por ejemplo, de la organización de las materias optativas, se ha de cumplir rigurosamente con las medidas de protección establecidas (la separación entre grupos estables de convivencia, el uso de mascarillas y la distancia de seguridad).

Los apoyos se realizarán preferentemente en el aula y se destinarán prioritariamente a desdoblamiento de los grupos habituales.

En la elaboración de los horarios, se podrán prever la entrada y la salida escalonada, disminuyendo el flujo de desplazamientos. Asimismo, se establecerán medidas organizativas sobre tiempos y espacios para los recreos.

7.2. Medidas organizativas 1º y 2º ESO

En Educación Secundaria Obligatoria, todo el alumnado de los cursos de primero y de segundo asistirá presencialmente, sin alternancia, al centro educativo. Si no es posible mantener la distancia de seguridad de 1,5 m, se constituirán grupos de 20 alumnos y alumnas, procurando grupos estables de convivencia, pudiendo llegar, excepcionalmente, a 21. El uso de mascarilla será obligatorio, con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico.

En el caso de que diferentes grupos tengan que relacionarse, como resultado, por ejemplo, de la organización de las materias optativas, se ha de cumplir rigurosamente con las medidas de protección establecidas (la separación entre grupos estables de convivencia, el uso de mascarillas y la distancia de seguridad).

7.3. Medidas organizativas 3º y 4º ESO, Bachillerato y Formación Profesional

Con el fin de minimizar y controlar la aparición de posibles contagios, se organizarán los grupos de la forma más estable posible en cuanto a optativas y profesorado, desplazamientos del alumnado y uso de espacios comunes. El uso de mascarilla será obligatorio, con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico.

En la elaboración de los horarios podrá preverse, cuando el número de grupos lo aconseje, la entrada y salida escalonadas, disminuyendo el flujo de desplazamientos. Asimismo, se procurará escalonar el periodo de recreo y se establecerán medidas organizativas sobre tiempos y espacios.

Cada centro, en cumplimiento con las medidas de protección y de prevención y garantizando en todo caso la distancia de seguridad de 1,5 metros, implementará el modelo presencial o semipresencial a partir del tercer curso de ESO, especificando el modelo adoptado en el Plan de Contingencia. La Consejería de Educación, en coordinación con la Consejería de Salud, podrá valorar la recuperación de la presencialidad para el alumnado de los centros que se encuentren en zonas de bajo riesgo sanitario, dependiendo de la evolución de la situación epidemiológica.

Se podrá mantener la presencialidad en los cursos en los que sea posible (3º ESO, 4º ESO, 1º o 2º Bachillerato, ciclos FP) si las dimensiones de las aulas permiten la distancia de seguridad del alumnado matriculado en cada nivel y después de tener en cuenta las medidas organizativas para primero y segundo de ESO. Todos los grupos en cada nivel deberán tener el mismo modelo de presencialidad.

Aun en el caso de adoptar el modelo semipresencial, se garantizará la presencialidad en base a los siguientes criterios:

1. El alumnado que cursa FP Básica o PMAR acudirá siempre al centro en régimen presencial (en la totalidad de su horario lectivo semanal).
2. Se garantizará la actividad lectiva presencial para el alumnado que se encuentre en los siguientes casos:
 - Alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo o alumnado en situación vulnerable.
 - Alumnado que no disponga de conectividad o equipamiento y haya sido identificado como alumnado en riesgo de brecha digital.

Para la aplicación de estos criterios, se tendrán en cuenta los resultados y registros de los procesos de evaluación inicial y las actuaciones del plan de acción tutorial y el de atención a la diversidad establecidos en estas instrucciones.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Consejera de Educación, por la que se dispone la reanudación presencial de las clases en el curso escolar 2020-2021 y se aprueban las instrucciones de organización para el inicio de curso, que serán de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y dada la reducción de los períodos lectivos a 45 minutos, el profesorado dispondrá de 3 horas semanales (4 períodos) para el desarrollo de actividades para el trabajo en la plataforma digital elegida. Además de estas 3 horas se podrán añadir todos los períodos que la Jefatura de Estudios determine, una vez atendidas las actividades presenciales del alumnado así como las propias de coordinación docente y atención a familias. El profesorado ha de disponer del máximo tiempo posible para realizar tareas propias dirigidas a la digitalización y a las metodologías que integren las herramientas telemáticas con las plataformas digitales de la Consejería de Educación.

La presencia en el centro del profesorado será íntegramente en jornada de mañana, excepto en los centros educativos que imparten actividad lectiva en turno vespertino o nocturno y en aquellas reuniones que no se celebren de forma telemática. Las reuniones de coordinación serán preferentemente telemáticas.

El modelo semipresencial en días alternos se esquematiza como sigue:

Semana 1	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Jornada completa	1. ^a mitad del grupo	2. ^a mitad del grupo	1. ^a mitad del grupo	2. ^a mitad del grupo	1. ^a mitad del grupo

Semana 2	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Jornada completa	2. ^a mitad del grupo	1. ^a mitad del grupo	2. ^a mitad del grupo	1. ^a mitad del grupo	2. ^a mitad del grupo

En las enseñanzas de Formación Profesional, y dada la diversidad de ciclos formativos y módulos, cuando no pueda garantizarse la distancia interpersonal de 1'5 metros, se adoptarán las medidas organizativas para cada curso concreto en función de los recursos e instalaciones del centro, procurando que aquellos módulos más manipulativos o que requieran de equipamiento del que el alumnado no pueda disponer en su domicilio mantengan la máxima prespecialidad posible, teniendo en cuenta la disponibilidad horaria del profesorado.

La organización quedará a criterio de cada centro y en aquellos casos que se proponga un modelo distinto del general (días alternos o 2/3) deberá realizarse el correspondiente informe con las propuestas alternativas de organización que será supervisado por el Servicio de Inspección Educativa. En general la semipresencialidad no deberá ser inferior al 50% de los períodos lectivos de cada módulo.

7.4. Medidas organizativas para los centros de Educación Especial

Los centros de Educación Especial mantendrán la presencialidad como eje principal de la acción docente.

Además, elaborarán un protocolo de organización (Plan de Contingencia), siguiendo las orientaciones de inicio de curso elaboradas específicamente para los centros de Educación Especial y que se encuentran publicadas en Educastur. Este protocolo será

supervisado por la Consejería de Salud y sometido a revisión y actualización en función de la evolución de la crisis sanitaria.

7.5. Medidas organizativas en enseñanzas profesionales

Dada la casuística de estas enseñanzas se aplicarán los mismos criterios que para las enseñanzas de formación profesional, es decir, la organización quedará a criterio de cada centro y en aquellos casos en los que se proponga un modelo distinto del general (días alternos o 2/3) deberá realizarse el correspondiente informe con las propuestas alternativas de organización que será supervisado por el Servicio de Inspección Educativa. En general la semipresencialidad no deberá ser inferior al 50% de los períodos lectivos que correspondan a cada enseñanza.

7.6. Medidas organizativas en EOI y CEPAS

Para estas enseñanzas se atenderá a los criterios generales organizándolas para mantener la distancia interpersonal de 1'5 metros.

8. Elaboración de horarios

La Jefatura de Estudios, con la colaboración del resto de integrantes del Equipo Directivo, elaborará los horarios semanales del alumnado y del profesorado de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro y respetando, en todo caso, la normativa vigente.

Durante este curso, además de las resoluciones de organización y funcionamiento correspondientes, se tendrá en cuenta la [Resolución de 30 de julio 2020](#).

8.1. Horario del alumnado

En el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria, el horario del alumnado se regirá según los apartados 78 a 85 inclusive del anexo de la [Resolución de 6 de agosto de 2001](#) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias.

En los institutos de Educación Secundaria, se tendrán en cuenta los apartados 100 y 101 del anexo de la [Resolución de 6 de agosto de 2001](#) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.

8.2. Horario del profesorado

Para la elaboración del horario del profesorado en Educación Infantil y Primaria, se tendrán en cuenta los apartados 86 a 108, inclusive, del anexo de la [Resolución de 6 de agosto de 2001](#), modificada por la [Resolución de 5 de agosto de 2004](#) y por [Resolución de 17 de mayo de 2019](#).

La suma de la duración de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el centro docente, recogidos en el horario de los maestros y las maestras, será de veintiocho horas semanales.

Las dos horas complementarias de cómputo mensual podrán comprender las siguientes actividades:

a) Asistencia a reuniones del Claustro y, en su caso, del Consejo Escolar y de la Comisión de Coordinación Pedagógica;

b) Asistencia a otras reuniones de coordinación docente establecidas en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la Programación General Anual.

Para la asignación de cursos, áreas y tutorías en Educación Primaria, los centros se remitirán, además de a la normativa vigente, a la *Circular de 15 de Julio de 2014* de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, aclaratoria del procedimiento a seguir.

En los institutos de Educación Secundaria y centros de Enseñanzas Artísticas, se tendrán en cuenta los apartados 102 a 145 inclusive del anexo de la *Resolución de 6 de agosto de 2001*. El texto consolidado se encuentra en la *Resolución de 6 de agosto de 2001*.

La suma de la duración de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el centro docente, recogidos en el horario del profesorado de secundaria, será de veinticinco horas semanales.

Con relación al horario complementario se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Asegurar una distribución equilibrada de las guardias entre el profesorado que garantice en lo esencial la cobertura eventual de ausencias, procurando que no se ocupe la totalidad del horario complementario de cada profesor o profesora con este tipo de períodos.
- Dedicar las horas de formación en centros al trabajo en equipo del profesorado para la elaboración de proyectos que faciliten el diseño o preparación de actividades interdisciplinares y competenciales con vistas a los posibles escenarios 2 y 3.
- Atender a las necesidades derivadas de la educación telemática.

De acuerdo con la resolución de 30 de julio de 2020 las 25 horas de permanencia se distribuyen en 33 periodos de 45 minutos. Al menos 4 de esos periodos figurarán en el horario complementario y estarán dedicados a la atención telemática del alumnado y preparación de materiales en línea. Una vez atendidas las necesidades organizativas de los centros, se podrán dedicar periodos complementarios al desarrollo de actividades telemáticas, incluyendo reuniones de coordinación en línea.

En los centros de enseñanzas artísticas superiores se aplicará la [Resolución de 5 de abril de 2005](#), por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros públicos superiores de enseñanzas artísticas, en todos aquellos aspectos que no contravengan lo dispuesto en la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre](#), para la mejora de la calidad educativa.

8.2.1. Horario del profesorado de Religión

El profesorado de Religión está específicamente contratado para impartir dicha materia, conforme se establece en el [Real Decreto 696/2007, de 1 de junio](#), por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la Disposición adicional tercera de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación.

Por tanto, en las escuelas de Educación Infantil y en los colegios de Educación Primaria, no cabe completar su horario lectivo con las actividades previstas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 100 de la *Resolución de 6 de agosto de 2001*. Solo cabría completar el horario lectivo con la coordinación de los programas de apertura de centros o de nuevas tecnologías (apartado c)).

Asimismo, en los centros públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de acuerdo con su contrato y en aplicación del [Real Decreto 696/2007, de 1 de junio](#), no cabrá completar el horario lectivo del profesorado de Religión con las actividades previstas en las letras a) (excepto la docencia de la materia Religión), b), c) (excepto la docencia de la materia Religión), d), e) y f) (excepto si se trata de un grupo completo) del apartado 115 de la *Resolución de 6 de agosto de 2001*. Por lo tanto, solo cabría completar con docencia directa de Religión, con labores de tutoría en grupos

completos de Religión, con la coordinación de programas institucionales en los períodos lectivos reconocidos en la correspondiente convocatoria o también con un período lectivo para otras coordinaciones que el centro establezca en su PGA.

8.2.2. Horario del profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje

El horario de este profesorado, tanto por lo que respecta a las horas lectivas como en cuanto a las complementarias, se asignará, con carácter general, aplicando los mismos criterios que al resto del profesorado de los colegios de Educación Infantil y Primaria y los institutos de Educación Secundaria, según el tipo de centro docente en el que desarrolle su trabajo.

En el curso 2020-2021 la atención de estos profesionales se llevará a cabo, generalmente, dentro del aula ordinaria, asegurando las rutinas de higiene y de prevención para minimizar riesgos al máximo. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 9.5 de la *Resolución de 30 de julio de 2020*, sobre atención a la diversidad.

En casos excepcionales y solo si el análisis de contexto lo requiere, la atención de estos especialistas podrá desarrollarse de forma individualizada.

El horario estará ajustado a las necesidades del alumnado, enmarcadas estas en el contexto del centro y a propuesta de los servicios especializados de orientación, con la coordinación de jefatura de estudios. En el caso de este profesorado, se considerará como actividad lectiva la atención personalizada al alumnado. En el curso 2020-2021 la atención lectiva al alumnado de los y las especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y lenguaje se llevará a cabo, con carácter general, dentro del aula ordinaria.

Las horas complementarias de su horario de permanencia serán las establecidas con carácter general para el profesorado de cada uno de los tipos de centro docente, priorizándose para este profesorado períodos complementarios para el asesoramiento y la coordinación con el profesorado de los grupos de referencia y para la elaboración de materiales curriculares de apoyo.

Cuando estos profesionales desarrollen sus tareas en el marco de un programa específico como el de aulas abiertas, se contemplarán los ajustes necesarios para el desarrollo de las funciones.

La asignación de efectivos para estas especialidades seguirán los siguientes criterios:

1. En ambas especialidades como mínimo se asigna lo establecido en el Acuerdo de 4 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la plantilla de los centros públicos docentes no universitarios del Principado de Asturias -BOPA 15 de junio de 2020-.
2. En la especialidad 0597036 pedagogía terapéutica, el aumento de la plantilla asignada vendrá determinada por lo siguiente:
 - 2.1. Si el número total de alumnado NEE es menor o igual al número de unidades del centro se asignarán dos horas por cada alumno NEE
 - 2.2. Si el número total del alumnado NEE es mayor al número de unidades del centro se asignarán tres horas por cada unidad que tenga autorizada el centro. No se considerarán los desdobles por COVID
3. En la especialidad 0597037 audición y lenguaje, el aumento de la plantilla asignada vendrá determinada por lo siguiente:
 - 2.1. Si el número total de alumnado NEE es menor o igual al número de unidades del centro se asignará una hora por cada alumno NEE
 - 2.2. Si el número total del alumnado NEE es mayor al número de unidades del centro se asignará una hora y media por cada unidad que tenga autorizada el centro. No se considerarán los desdobles por COVID

4. Para todos los cálculos solamente se tendrá en cuenta el alumnado de necesidades educativas especiales que esté escolarizado en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y formación profesional básica.

5. El número de horas a cubrir en los apartados dos y tres solamente se incrementará por los descuentos horarios de cargos directivos y/o descuentos por itinerancias. En ningún caso se tendrán en cuenta las horas de apoyos intensivos.

6. Las aulas abiertas y las aulas EBO mantendrán su dotación específica.

Hay que destacar que con el criterio planteado no se modifica la plantilla orgánica sino que se realiza un reajuste de efectivos sin pérdida de la dotación inicial, de manera que se mantiene o se incrementa la situación anterior, teniendo en cuenta el número de alumnos de NEE.

En cada centro el plan de atención a la diversidad especificará la organización de los recursos humanos, de las medidas de atención a la diversidad y del alumnado destinatario de las mismas.

8.2.3. Horario del profesorado itinerante

Las direcciones de los centros elaborarán el horario de este profesorado teniendo en cuenta el apartado 124 del anexo de la Resolución de 6 de agosto de 2001 (Educación Primaria) y la compensación horaria recogida en el apartado 4.8 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias, suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales el 14 de noviembre de 2001, que podrá acumularse al principio o al final de la jornada, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica, de Claustro y, en su caso, de Consejo Escolar.

En todo caso, estos horarios se confeccionarán mediante acuerdo de las direcciones de los centros afectados y, si fuese preciso, por decisión del Servicio de Inspección educativa.

Cuando en el centro concurra profesorado itinerante de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje u otros perfiles profesionales, su horario se elaborará teniendo en cuenta al conjunto de alumnado del centro que presente dictamen de escolarización, acredite necesidad específica de apoyo educativo o participe en programas singulares de respuesta a la diversidad que desarrolle el centro, contando con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación.

Las ausencias del profesorado itinerante se grabarán en el centro en que se produzca la ausencia.

8.2.4. Horario del profesorado a media jornada

El horario del profesorado a media jornada tendrá la siguiente distribución:

a) Los maestros y las maestras adscritos y adscritas a centros de Educación Infantil y Primaria tendrán un horario semanal fijo de 12 horas lectivas y 2 horas complementarias, así como una hora semanal, computable mensualmente, para asistencia a sesiones de evaluación y reuniones del Claustro u otros órganos de coordinación.

b) El profesorado adscrito a centros en los que se imparte ESO, Bachillerato y Formación Profesional, a efectos de cómputo horario, tendrá 15 horas semanales de dedicación al centro, de las cuales 13 horas serán de obligada permanencia en el mismo,

y se corresponderán con 10 períodos lectivos y 4 complementarios; y las 2 horas restantes hasta completar las 15 serán de cómputo mensual en el horario semanal.

c) Si la organización del centro lo permite, se procurará distribuir su horario semanal en el menor número de días posibles.

8.3. Horario de auxiliares educadores y fisioterapeutas educativos

La jornada y el horario de trabajo de los auxiliares educadores y fisioterapeutas educativos se ajustará a lo establecido en el *V Convenio colectivo para el personal laboral de la administración del Principado de Asturias*, conforme al *Acuerdo de 8 de octubre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se identifican aquellos preceptos regulados de la jornada de trabajo que han quedado suspendidos en dicho convenio y se modifica la regulación sobre jornada*, adaptándose a las necesidades del centro docente, y contemplará, al menos, una hora semanal para la coordinación con los servicios especializados de orientación y una hora semanal para la colaboración en la preparación de materiales y actividades necesarias de apoyo al alumnado que atiende.

En el caso del personal de fisioterapia, una vez cubiertas las horas de atención directa al alumnado y siempre que haya disponibilidad horaria, estos profesionales podrán desarrollar programas vinculados con su perfil profesional en los grupos en los que esté escolarizado el alumnado que atiende. Estos programas serán coordinados por el equipo regional para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Será la persona titular de la dirección del centro docente quien velará por el cumplimiento de horario de estos profesionales.

8.4. Horario para la coordinación de programas

Las personas responsables de la coordinación de los programas de innovación contarán con la dedicación horaria reconocida en cada una de las correspondientes convocatorias. Para la coordinación de actuaciones relacionadas con la promoción y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, el Aprendizaje y el Conocimiento (TIC/TAC), los centros podrán disponer de un máximo de 10 horas, de acuerdo con los recursos del centro, teniendo en cuenta que no han de concentrarse más de 5 horas en la misma persona.

Asimismo, los centros educativos designarán a una persona responsable de los aspectos relacionados con la crisis sanitaria. Deberá estar familiarizada con todos los documentos vigentes del centro y sobre la COVID-19 y deberá participar en la Comisión de Salud, en cuanto atañe al Plan de Contingencia. Se destinarán horas lectivas según disponibilidad horaria en el centro para el desempeño de tales funciones.

Asimismo, las personas responsables de la coordinación de los programas propios del centro que consten en la PGA contarán con una hora por programa.

8.5. Reserva de horario para integrantes de equipos directivos y representantes sindicales

Con el fin de facilitar la gestión de las situaciones provocadas por la crisis sanitaria y para la gestión del Plan de Contingencia, los equipos directivos de los centros públicos podrán incrementar sus horas lectivas de reducción por cargo en función de las disponibilidades existentes en el centro.

En el horario de las personas titulares de las direcciones de los centros, se reservará la mañana de los martes para la celebración de las reuniones convocadas por la Administración educativa y para el desarrollo de actividades derivadas de su función. En caso de disponibilidad horaria, se contemplará esta misma reserva para la persona titular de la Secretaría.

En el supuesto de profesores o profesoras del Claustro que, sin disfrutar de una dispensa total, sean integrantes electos de la Junta de Personal Docente de centros no universitarios y a efectos de facilitar su asistencia a los plenos de dicho órgano, los equipos directivos tratarán de asignar la carga lectiva de los lunes en las dos primeras horas de la mañana. La asistencia a dichos plenos deberá de ser preavisada por el procedimiento establecido, así como debidamente justificada posteriormente.

Para que el personal docente a jornada parcial con dispensa sindical parcial pueda compatibilizar debidamente el cumplimiento de sus funciones en el centro docente de destino con las funciones de representación de los trabajadores y las trabajadoras, los equipos directivos deberán tener en cuenta que tanto las horas lectivas como las complementarias han de concentrarse en los días para los que no ostente la dispensa sindical concedida por la Dirección General de la Función Pública.

8.6. Aprobación de horarios

Los horarios del alumnado y del profesorado serán aprobados por el Director o la Directora del centro y quedarán registrados en la aplicación informática SAUCE antes del 10 de octubre. Cualquier cambio de horario que se produzca durante el curso escolar deberá ser registrado en la aplicación informática SAUCE.

En la Secretaría del centro docente se archivará una copia impresa de los horarios. La correspondiente al horario de cada profesor o profesora estará firmada por el Jefe o la Jefa de Estudios y por la persona interesada, y visada por la persona titular de la Dirección del centro.

8.7. Registro de horarios en SAUCE

El centro deberá grabar en SAUCE, además del horario base de distribución de horas lectivas, el horario de cada docente (personal, regular y no regular), con el fin de poder registrar correctamente las ausencias del personal. En aplicación del *Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)* y la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, las ausencias de profesorado no se publicarán en el tablón de anuncios del centro.

Las claves actualizadas para la grabación de horarios en SAUCE están disponibles en el portal Educastur (en la ruta: inspección educativa/documentación para centros).

Asimismo, es necesario configurar el calendario lectivo con las fiestas locales, así como los días no lectivos propuestos por el centro en virtud de lo que establezca, en su momento, la Consejería de Educación.

9. Planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y coordinación docente

El Equipo Directivo elaborará la planificación de actuaciones del Claustro, del Consejo Escolar y de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) y establecerá las pautas necesarias, con la colaboración de la CCP, para que los departamentos y equipos docentes planifiquen su actividad anual relacionada con sus competencias.

En la planificación de las actuaciones de los órganos de coordinación docente se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, a la coordinación de deberes o tareas escolares para el hogar en la educación obligatoria, así como al desarrollo de las competencias del currículo.

Los centros docentes, en el marco de digitalización del centro, podrán determinar si las reuniones de equipos docentes tienen lugar de manera presencial o telemáticamente a través de la plataforma Teams de Office 365, disponible en el portal Educastur.

10. Planes y programas educativos

La PGA recogerá la concreción para el curso escolar 2020-2021 de todos los planes del Proyecto Educativo de Centro que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un proyecto común orientado a la consecución de los objetivos del centro en ella recogidos.

En el inicio del curso 2020-2021, se han de contextualizar los procesos educativos y su programación, así como consolidar la continuidad educativa y una adecuada transición entre etapas. Para ello se realizará una evaluación inicial del alumnado a los efectos de obtención de la información necesaria para detectar las particularidades con las que ha de afrontar el curso escolar el alumnado y los grupos. En definitiva, dicha información nos permitirá determinar qué planes y programas se deberán desarrollar a lo largo del año escolar.

Los programas se planificarán de forma que se posibilite su seguimiento, evaluación y mejora; además, serán recogidos en SAUCE, en la funcionalidad de proyectos educativos. En cada centro, se podrá constituir un Equipo Coordinador, formado por el o la representante en el Claustro del Centro del Profesorado y de Recursos (CPR), por la persona responsable de cada programa y por otra representante del Equipo Directivo (preferentemente de la Jefatura de Estudios), que será quien lo coordine.

10.1. Procesos de evaluación inicial

El proceso de evaluación inicial englobará acciones que permitan identificar el nivel competencial inicial, así como la detección de las necesidades particulares de atención educativa y la situación global del grupo. Este planteamiento implica, al menos, las siguientes actuaciones:

- La revisión de los informes individualizados del alumnado, así como de los informes de los equipos docentes y de los departamentos que constan en las actas de evaluación y en las correspondientes memorias de final de curso y en los informes emitidos por el centro de origen en el caso del alumnado procedente de otros centros.
- La realización de actividades para determinar el nivel competencial inicial de cada alumno o alumna en las áreas, materias o ámbitos.
- La coordinación y la adopción de acuerdos, por parte de los órganos de coordinación docente, sobre el grado de desarrollo de las competencias y de las principales necesidades detectadas.
- La adopción de las medidas pertinentes de refuerzo y apoyo para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen, sin perjuicio de cuantas otras medidas de atención a la diversidad se estimen pertinentes, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación.
- Se valorará la situación del alumnado que en último trimestre del curso anterior se hubiera encontrado en situación vulnerable por motivos familiares, sociales, económicos o de brecha digital.
- Se prestará especial atención al alumnado de nueva incorporación al centro educativo.

10.2. Programa para la prevención del abandono escolar

Con el fin de reducir el porcentaje de personas que no obtienen esta titulación o que no continúan sus estudios en la educación postobligatoria, los centros educativos adoptarán medidas preventivas encaminadas a reducir el fracaso escolar y el abandono prematuro del alumnado.

Uno de los objetivos prioritarios de la PGA del curso 2020-2021 será mejorar las tasas de promoción y titulación. A tal fin, se tendrán en cuenta las líneas de actuación siguientes:

- Impulsar todo tipo de medidas dirigidas a asegurar la inclusión educativa de todo el alumnado.
- Impulsar la puesta en marcha de programas específicos para la prevención del abandono tales como el PROA, el Contrato-Programa para centros promotores de equidad, PROA+ 2020-2021.
- Desarrollar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
- Promover un clima de convivencia adecuado y la participación de las familias.
- Prevenir el absentismo en el ámbito de la acción tutorial y la comunicación con las familias.
- Potenciar el acompañamiento al alumnado en situación de riesgo de abandono.
- Implementar el uso de metodologías didácticas más inclusivas y participativas.
- Fomentar estilos de vida saludables para prevenir adicciones de sustancias y comportamentales (ludopatía).

Estas líneas de actuación se concretarán en la planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

Cuando el tutor o la tutora legales de un alumno o alumna notifique el traslado a otro país y, por tanto, cause baja en el centro, este comunicará a los Servicios Sociales que corresponda esta circunstancia por si procediera comprobar que se ha producido el traslado y no se trata de un caso de absentismo.

Se procederá de igual modo en aquellos casos en los que se comunique al centro un traslado a otra Comunidad Autónoma si, transcurridos 15 días hábiles desde la notificación y con ausencia del alumno o de la alumna, no se hubiera recibido petición de documentación para formalizar la matrícula en otro centro.

10.3. Plan de Orientación Educativa y Profesional: programas de Atención a la Diversidad, de Acción Tutorial y de Orientación para el desarrollo de la carrera

Según se recoge en el artículo 25 del Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias, los centros docentes comprendidos en su ámbito de aplicación elaborarán un Plan de orientación educativa y profesional que se concretará en tres programas.

10.3.1. Programa de Atención a la Diversidad

El Equipo Directivo, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación educativa, diseñará, planificará y coordinará el Programa de Atención a la Diversidad y la organización de las distintas medidas que lo componen y que deberán estar adaptadas a las particularidades del año académico 2020-2021, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.5 de la *Resolución de 30 de julio* y en el artículo 11 de la misma, donde se recogen los aspectos básicos de la PGA. Las medidas estarán orientadas a la personalización del aprendizaje e implicarán la corresponsabilidad de todos los agentes educativos.

Para la elaboración del Programa de Atención a la Diversidad para el curso 2020-2021, se tendrá en cuenta, como punto de partida, el resultado de la evaluación inicial, tanto en su enfoque individual como grupal.

Asimismo, El Programa de Atención a la Diversidad contemplará actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas.

El Programa de Atención a la Diversidad atenderá a los distintos escenarios en los que pueda desarrollarse el curso 2020-2021, incorporando el desarrollo de cada una de las medidas que lo integran en una eventual situación de suspensión de la actividad lectiva presencial.

Las medidas de atención a la diversidad, incluyendo los ajustes metodológicos y de acceso para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, serán objeto de seguimiento y evaluación trimestral por parte del equipo docente y, en su caso, por parte de la Jefatura de Estudios, en coordinación con del Departamento de Orientación.

Planes de refuerzo y recuperación.

Se elaborarán y desarrollarán los planes de refuerzo y apoyo para el alumnado que tenga mayores dificultades de aprendizaje y emocionales derivadas de las circunstancias en que se desarrolló el tercer trimestre del curso 2019-2020. Se ofrece un modelo orientativo en los anexos.

Con el objeto de proporcionar una respuesta educativa personalizada, en los planes de refuerzo se establecerán las medidas metodológicas y organizativas que, respetando siempre el principio de inclusión, favorezcan el pleno desarrollo de cada alumno y alumna. Entre estas medidas, estarán la propuesta de tareas globalizadas que pongan en juego todas las competencias del alumnado, el aprendizaje cooperativo, el uso de las TIC como recurso didáctico, actividades que favorezcan el autoaprendizaje, el pensamiento crítico y creativo, la investigación mediante proyectos de trabajo o la docencia compartida, entre otras.

En el caso del alumnado que promociona con materias pendientes o que permanece un año más en el mismo curso, se planificarán los respectivos planes de recuperación y el plan personalizado en cada caso, con ajuste a la normativa de aplicación.

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

El Programa de Atención a la Diversidad recogerá los aspectos específicos para la adecuada atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y alumnado con necesidades educativas especiales en esta situación excepcional.

Los y las profesionales de los servicios especializados de orientación educativa tendrán un papel relevante en el seguimiento de este alumnado y, en colaboración con los tutores y las tutoras y los equipos docentes, velarán por la atención y el seguimiento del trabajo de estos alumnos y alumnas y garantizarán la adecuada información a las familias.

Alumnado vulnerable en situación de actividad lectiva no presencial

En el caso de una posible situación de actividad lectiva no presencial se llevarán a cabo las siguientes acciones específicas con el alumnado en situación de vulnerabilidad:

- a) Los tutores y tutoras de los grupos establecerán contacto por los medios que se hayan acordado en el centro con las familias del alumnado de especial vulnerabilidad, con la finalidad de acompañar y colaborar en el proceso emocional, social y académico del alumno o de la alumna.
- b) El alumnado que presente especiales dificultades de aprendizaje será objeto de priorización en las intervenciones educativas.
- c) El acompañamiento familiar cobrará especial relevancia en el tratamiento de todo el alumnado en situación de vulnerabilidad, especialmente en los centros de

educación especial. El seguimiento del alumnado y de sus familias tendrá carácter global y multidisciplinar en los ámbitos emocional, social, de salud y académico.

- d) Los servicios especializados de Orientación (unidades de Orientación, equipos de Orientación, departamentos de Orientación) colaborarán con los equipos directivos en cuantas acciones sean necesarias para la atención a estas familias.
- e) Las unidades de Orientación y los departamentos de Orientación establecerán las coordinaciones con los agentes externos que sean necesarias para una mejor atención del alumnado y sus familias, alumnado con dificultades de adaptación o alumnado con dificultades para el seguimiento académico.

10.3.2. Plan de acogida e incorporación a la actividad lectiva y Programa de Acción Tutorial

Plan de acogida e incorporación a la actividad lectiva

En el inicio del curso 2020-2021 se desarrollarán las acciones que garanticen la adecuada incorporación del alumnado a los centros atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) Los criterios para organizar el desarrollo de las actividades se ajustarán a lo dispuesto en la *Resolución de 30 de julio 2020*.

b) En el segundo ciclo de Educación Infantil, se establecerá un período de adaptación para el alumnado de tres años, de acuerdo con la normativa vigente, para lo que se tendrá en cuenta la información de cada niño y de cada niña obtenida de los procesos de evaluación inicial.

c) En el resto de las enseñanzas, se organizarán actividades de acogida en las que se atenderá a los siguientes aspectos:

- Las medidas de seguridad e higiene, las normas de circulación en el centro y el uso de los espacios.
- La planificación y la adaptación del horario, las normas de organización y funcionamiento.
- Las actuaciones de prevención, vigilancia y seguridad que pudieran establecerse.
- La puesta en práctica de los protocolos recogidos en el plan de contingencia, familiarizando al alumnado con los mismos.
- Por parte de las unidades de orientación, los departamentos de Orientación y los equipos de tutores, el diseño de programas de acogida y acompañamiento para los primeros días del curso, en los que se contemplen aspectos relacionados con el ámbito socioemocional, con la cohesión grupal y con aspectos sociocomunitarios, habida cuenta de las circunstancias extraordinarias que ha podido provocar el confinamiento en el alumnado.
- La adecuación del plan de acogida cuando implique un cambio de centro.

Las actividades de acogida incluirán la información a las familias de todo el alumnado, conforme a la organización que cada centro determine, sobre los siguientes aspectos de la organización del curso escolar:

- El plan de contingencia, las normas preventivas y de seguridad e higiene.
- El proceso educativo y las programaciones didácticas o docentes.
- La acción tutorial y la atención a la diversidad.
- La digitalización y el uso de las herramientas digitales y las normas de utilización para la actividad lectiva no presencial.

Con la colaboración del personal sanitario perteneciente a la Comisión de Salud de cada centro educativo, se articulará el procedimiento para la información a las familias y los medios que se habiliten para la consulta e intercambio de dudas, con el fin de recabar su apoyo en el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias y organizativas.

La Consejería de Educación, en coordinación con la Consejería de Salud, organizará actividades formativas e informativas dirigidas al profesorado y al alumnado acerca del adecuado uso de las instalaciones y de los requisitos higiénico-sanitarios establecidos.

Programa de Acción Tutorial

Para la elaboración del Programa de Acción Tutorial, se estará a lo dispuesto en los artículos 9.5 y 11 de la *Resolución de 30 de julio*. En todo caso, se velará por conseguir el buen estado socioemocional y la atención personalizada al alumnado y las familias.

La planificación del trabajo en tutoría tomará en consideración, al menos, los siguientes aspectos, sin perjuicio de lo establecido en los proyectos educativos de cada centro:

- a) La identificación y comprobación de los datos para la comunicación con el alumnado, así como con las personas que ejerzan su tutela legal, que permitan la comunicación e información durante el curso escolar. En los casos en que sea necesario, se actualizarán los datos obrantes en la ficha del alumnado en la aplicación corporativa SAUCE en los primeros días del curso escolar.
- b) La identificación de los casos de alumnado que, durante la suspensión de la actividad lectiva presencial en el curso anterior, presentó dificultades de cualquier naturaleza o causa para el seguimiento del proceso educativo.
- c) La identificación de los casos de alumnado en situación de brecha social y/o digital en relación con el acceso y uso de medios tecnológicos. Se elaborará un registro que facilite la inmediatez de cuantas acciones fueran necesarias ante una posible situación de actividad lectiva no presencial.
- d) El mantenimiento de la atención continuada por parte de los tutores y de las tutoras con las familias del alumnado. Cuando sea preciso realizar comunicación telemática, se emplearán las cuentas de correo institucionales.
- e) La elaboración de un plan específico que facilite la reincorporación del alumnado al centro que incluya el seguimiento y la comunicación con las familias, en caso de que se detecten dificultades referidas a absentismo o a la reincorporación a la actividad lectiva presencial en algún alumno o alumna.
- f) La inclusión de los mecanismos de coordinación, tanto presenciales como telemáticos, del tutor o tutora de cada grupo con el equipo docente.

En todas las etapas, las jefaturas de estudios planificarán reuniones de coordinación de tutorías que estarán constituidas por los siguientes miembros:

- a) El profesorado tutor del segundo ciclo en Educación Infantil.
- b) Los tutores y tutoras del mismo nivel o internivel en Educación Primaria, según se establezca en la organización del centro.
- c) El profesorado tutor del mismo nivel en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- d) Los tutores y las tutoras de un mismo nivel en que se estructura la Formación Profesional o de una misma familia profesional, en función de las necesidades del centro.

Los tutores y tutoras, junto con las jefaturas de estudios y con el asesoramiento de las unidades o departamentos de Orientación, realizarán un seguimiento y evaluación del Programa de Acción Tutorial y elaborarán una memoria al final del curso.

La Jefatura de Estudios establecerá el calendario de reuniones de coordinación de tutorías, en colaboración con la Unidad o Departamento de Orientación. El objeto de estas reuniones será el desarrollo coherente de las actuaciones previstas en el programa, la coordinación, el seguimiento del funcionamiento de los grupos y la valoración de la respuesta educativa del alumnado.

Se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación de las tutorías en todas las etapas educativas.

10.3.3. Programa de orientación para el desarrollo de la carrera

El Programa de orientación para el desarrollo de la carrera concretará las actuaciones destinadas a facilitar la madurez del alumnado y dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan el desarrollo de las competencias necesarias para tomar las decisiones, tanto académicas como profesionales, a las que se enfrentará a lo largo de la vida.

En Educación Infantil y Primaria, el Programa de orientación para el desarrollo de la carrera será elaborado por la Unidad de Orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la CCP y de los tutores y las tutoras de los grupos.

En Educación Secundaria, el Programa de orientación para el desarrollo de la carrera será elaborado por el Departamento de Orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la CCP y de los tutores y las tutoras de los grupos.

El Programa de orientación para el desarrollo de la carrera será comprensivo e implicará a todo el alumnado y, en los primeros niveles, cobrará importancia la configuración de las actitudes hacia el trabajo y hacia uno mismo, el autoconcepto, los valores y los hábitos de trabajo.

Posteriormente, adquirirá mayor importancia el acompañamiento en los procesos de concepción y realización de proyectos de vida que guíen sus objetivos en los ámbitos personal, académico y profesional, facilitando oportunidades de aprendizaje y experiencia personal relacionadas con el entorno educativo y laboral que le ayuden a elegir opciones académicas y profesionales más acordes a sus intereses, capacidades y situación personal.

Los programas de orientación para el desarrollo de la carrera incluirán actuaciones que contemplen para todas las personas la igualdad de oportunidades, la no discriminación y accesibilidad universal a los aprendizajes, así como el fomento de la vocación tecnológica entre las alumnas a través de las competencias STEAM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemática).

10.3.4. Programa anual de actuación de los servicios especializados de Orientación Educativa

Según lo establecido en el Decreto 147/2014 de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias, los servicios especializados de orientación educativa (equipos de orientación educativa, unidades y departamentos de orientación) elaborarán al inicio del curso un Programa Anual de Actuación, que ofrecerá una respuesta coordinada a las necesidades educativas del sector y/o de cada centro en particular. Además, para su elaboración, contenido y evaluación, se estará también a lo establecido en las Instrucciones de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ordenación Evaluación y Equidad Educativa, para los Servicios especializados de orientación educativa referidas a la escolarización del alumnado.

11. Programas educativos

11.1. Programas institucionales de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación

11.1.1. Contrato-Programa

Los centros docentes concretarán el plan de mejora, que parte de un autodiagnóstico de la situación del centro, a través de programas anuales de trabajo que se incorporarán a la PGA. Para abordar estos procesos cada centro docente constituirá un equipo impulsor que será el responsable de dinamizar, promover y realizar el seguimiento del programa y contará necesariamente con la participación del Equipo Directivo.

Al finalizar cada una de las fases del Programa, los centros realizarán una evaluación del plan de mejora a partir de las concreciones anuales del mismo. Las conclusiones de dicha evaluación quedarán plasmadas en los correspondientes informes anuales de seguimiento, cuyo contenido quedará reflejado en la memoria anual del centro.

Las actuaciones objeto de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020. Los centros cuyo proyecto resulte seleccionado en la presente convocatoria se comprometen a darle difusión a través de los canales establecidos por la Consejería de Educación.

11.1.2. Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo (PROA)

Todas las características del programa quedan recogidas en la *Resolución de 3 de febrero de 2020, por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria para el desarrollo del "Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo" (PROA) durante el curso 2020-2021 en el Principado de Asturias financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020.*

11.1.3. Plan de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 2020-2021

En el curso 2020-2021 se pondrá en marcha, previa convocatoria, el programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-2021 provocada por la pandemia del COVID-19.

El objetivo general del programa es el fortalecimiento de los centros que a lo largo del curso 2020-2021 presenten mayor complejidad e indicadores tales como retraso educativo significativo, desconexión de la escuela o absentismo, bajas tasas de idoneidad, altos índices de repetición, riesgo de fracaso escolar y abandono temprano.

Este objetivo se concreta en garantizar la continuidad y avance educativo del alumnado en el curso 2020-2021, restablecer, reforzar y mejorar el funcionamiento de los centros educativos en las condiciones especiales del curso que comienza, reforzar la equidad educativa en la red de centros en función de las zonas o territorios que se ubican, impulsar y facilitar la adaptación de las programaciones y los procesos educativos, reforzar la formación de los equipos docentes y profesionales de la orientación educativa y responder, en definitiva, de forma integral a las nuevas

necesidades educativas sobrevenidas así como mitigar el impacto del confinamiento y suspensión de la actividad lectiva presencial.

Para el desarrollo de los objetivos del programa PROA+ 2020-2021, los centros elegirán las actuaciones que se comprometen a poner en marcha en función de sus características, entre las siguientes:

- a) Adecuación del Proyecto Educativo del Centro: atención a la acogida, el vínculo escolar y las transiciones entre etapas; adaptación del currículo e impulso a la renovación pedagógica inclusiva.
- b) Impulso a las competencias docentes y orientadoras más necesarias (ajuste del Plan de Formación de Centro) en coordinación con la red de formación.
- c) Plan de Acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- d) Impulso a la implicación y colaboración de las familias y el entorno comunitario con el proyecto educativo del centro en el apoyo integral al alumnado más vulnerable.

11.2. Programa Bilingüe

El objetivo del programa es contribuir al desarrollo y promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras, especialmente mediante la enseñanza integrada de contenidos y lenguas extranjeras y fomentando la formación permanente del profesorado.

El profesorado que obtenga destino en un puesto con perfil bilingüe tendrá la obligación de impartir docencia en las materias del programa asociadas a la especialidad por la que obtuvo dicho destino. Asimismo, tendrá preferencia en la asignación de materias del programa bilingüe.

Cuando en el departamento de un centro coincidan dos o más personas con habilitación bilingüe se regirán por la *Resolución de 6 de agosto de 2001*.

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, los centros lo recogerán en la matrícula de SAUCE.

11.3. Programa anual de formación permanente del profesorado

A lo largo del primer trimestre, la Consejería de Educación programará un período de formación dirigido a facilitar los procesos de programación y organización educativa. Estas actividades están orientadas al uso de herramientas telemáticas, a las aplicaciones específicas de organización y a las aplicaciones informáticas de aula para la creación de materiales en vídeo y en formato audio "podcast".

En el marco de la digitalización de centros se hará hincapié en la formación para la competencia digital del profesorado y del alumnado mediante:

- Actividades en materia de digitalización, actividades sobre herramientas tecnológicas, diseño de materiales curriculares y metodologías que permitan la educación presencial y a distancia, dirigidas a la adquisición de competencias y habilidades clave y a reforzar el papel activo del alumno o la alumna en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- Actividades de apoyo a la acción docente para el desarrollo profesional, el trabajo colaborativo en el centro educativo, mediante el uso de las herramientas tecnológicas.
- Actividades específicas o unidades formativas, microcursos + píldoras TIC y otras actividades formativas de acogida, acompañamiento y promoción de redes educativas.

- Actividades formativas para la atención al alumnado en situación de vulnerabilidad, la educación personalizada, la acción tutorial y la atención educativa en la nueva realidad al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.

Cada centro educativo podrá desarrollar un proyecto que aglutine las acciones formativas de manera coherente, facilitando el desarrollo de sus planes de mejora y que favorezcan el trabajo colaborativo de los y las docentes y el trabajo en red con otros centros educativos adaptados a la nueva realidad.

En coordinación con la Consejería de Salud, se realizarán acciones formativas para el profesorado en materia de prevención y medidas de seguridad e higiene.

11.4. Acciones y programas de salud escolar

11.4.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente

Cada centro docente contará con una Comisión de Salud Escolar, conforme se establece en el *Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias*.

Durante este curso, la Comisión de Salud tendrá como objetivos prioritarios la evaluación periódica de la adecuación de las medidas higiénicas y de prevención, atendiendo al momento epidemiológico y la información a las familias de los protocolos de prevención e higiene.

11.4.2. Aulas hospitalarias

El programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria se regula mediante la *Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias*.

Este programa tiene como finalidad garantizar la inclusión educativa del alumnado que, por problemas graves de salud, tenga que interrumpir la asistencia a los centros docentes, sirviendo como mediador entre estos, sus familias y los centros docentes en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro educativo para la atención a cada alumno o alumna.

La *Resolución de 27 de marzo de 2018* regula, entre otros aspectos, los objetivos, organización de la atención educativa y las personas destinatarias del Programa.

Para solicitar la atención domiciliaria, el centro docente se pondrá en contacto con el equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los equipos directivos o de los servicios especializados de orientación, y le hará llegar la documentación en un plazo no superior a diez días.

11.4.3. Programas de educación y promoción de la salud

La educación y promoción de la salud escolar es una prioridad estratégica de la Consejería de Educación, que se concreta en diversas actuaciones realizadas en colaboración con la Consejería de Salud, lo que supone la movilización de múltiples recursos, apoyos, formación permanente del profesorado y actividades para el alumnado promovidas por parte de ambas consejerías y de los propios centros docentes y profesorado participante en el marco de estilos de vida saludables que fomenten la salud física, mental, socio-emocional y medioambiental.

Asimismo, los centros docentes vienen participando en distintos proyectos a través de programas de innovación y de apoyo a la acción educativa promovidos por la propia Consejería de Educación y por otras entidades públicas o privadas sin ánimo de

lucro, organizados como apoyo complementario para la consecución de los objetivos de las etapas educativas correspondientes por parte del alumnado a quienes van dirigidos.

Así pues, con el fin de promover e incentivar la participación ordenada en los centros docentes en los programas de educación y promoción de la salud y en otros programas de apoyo a la acción educativa y su inclusión en la PGA, se publicó la *Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes*.

Educación y Promoción de la Salud en la Escuela (EPS)

Esta iniciativa recoge la experiencia acumulada por los centros docentes y les proporciona un conjunto de programas institucionales que siguen las premisas de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, potenciando el papel protagonista que el alumnado y profesorado pueden jugar en su salud individual y en la colectiva.

Los programas de Educación y Promoción para la Salud están dirigidos a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria y son los siguientes:

- Para Educación Primaria: Yo cuento, tú pintas, ella suma; La conquista de la boca sana; Alimentación saludable y de producción ecológica en los comedores escolares.
- Para Educación Secundaria Obligatoria: ESO por la salud; Ni ogros ni princesas.
- Para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: EPS toma el timón.

Los centros dispondrán de recursos para la implementación de estos programas que incluyen formación de docentes a través de la Red de Formación del Profesorado, materiales didácticos, talleres complementarios con expertos, etc.

El contenido de los programas (objetivos, actividades, recursos, requisitos de participación, plazos, etc.) se publica cada año en el portal Educastur en la ficha dedicada a cada uno de ellos. Su consulta está disponible a través de <https://www.educastur.es/en/mas-educa-actividades-salud>.

Sello de vida saludable

La Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre (BOE 24/11/2015), crea el distintivo de calidad "Sello Vida Saludable", con el propósito de fomentar los hábitos que conduzcan al desarrollo de una vida saludable en todas sus vertientes, y reconocer públicamente a aquellos centros docentes, tanto públicos como privados, que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como la asunción de prácticas de vida saludable y una educación física que permita el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización del alumnado.

En la disposición final segunda de la citada orden, se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades a dictar las resoluciones necesarias para la su ejecución y desarrollo. Los centros interesados aportarán la siguiente documentación: una memoria técnica, el informe favorable de la Consejería de Educación y la certificación, en su caso, del Director o la Directora del centro donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar de la solicitud de este distintivo de calidad. Los centros docentes, a través de su titular, tendrán que relacionarse electrónicamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Deberán cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

12. Medidas para la digitalización de los centros educativos

A la vista de las circunstancias y atendiendo a los diversos escenarios que se pueden dar a lo largo del curso, los centros docentes incluirán el uso de las tecnologías digitales como medio para la comunicación y la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad escolar y como elemento clave para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se insta al uso de las herramientas Office 365 que proporciona la propia Consejería de Educación, lo que implica contar con un marco institucional que asegure la protección de datos, y a desarrollar metodologías didácticas adaptadas que permitan construir un aprendizaje eficaz, natural y fluido, equitativo, atractivo y motivador, ubicuo y permanente.

El plan o medidas de digitalización de centro han de ser un instrumento que adecúe y facilite el uso de los medios digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, entendido desde el objetivo de desarrollo pleno e integral del alumnado. Las orientaciones sobre medidas para la digitalización de los centros educativos se proporcionan en los anexos.

La digitalización de los centros educativos toma como referencia el *Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes (DigCompOrg)*. Conectado con este marco, la Comisión Europea ha desarrollado la herramienta de autoevaluación SELFIE, disponible de forma gratuita para todos los centros educativos, que permite obtener en línea un informe de autoevaluación del centro (informe SELFIE).

Los centros elaborarán su Plan de Digitalización, que será incluido en la PGA. A tal fin, se pueden consultar las diferentes propuestas en los anexos.

12.1. Préstamo de equipamientos informáticos

Durante las primeras semanas, en los centros se revisarán el material informático y los dispositivos tecnológicos que se pueden poner a disposición del alumnado y, en su caso, del profesorado, actualizando el registro o inventario para el curso 2020-2021.

Se procurará al alumnado de mayor vulnerabilidad la cesión en régimen de préstamo de materiales tecnológicos, a partir de los registros de cada tutor o tutora al inicio del curso, según el modelo propuesto en los anexos. En caso de que fuera necesario, se dará prioridad al alumnado de los cursos superiores que opta a título o finaliza etapa. Para facilitar este proceso, se propone un modelo para el préstamo de equipamiento tecnológico que los centros educativos pueden utilizar en los anexos.

Cada centro educativo establecerá el procedimiento correspondiente para el préstamo y entrega de los materiales tecnológicos.

12.2. Actividades de formación e información al alumnado y familias

Durante los primeros días del curso académico se facilitarán al alumnado las distintas credenciales digitales. En los anexos, se recoge el procedimiento que se deberá seguir.

Durante las primeras semanas, los equipos docentes desarrollarán actividades de formación destinadas al alumnado que permitan el conocimiento y el manejo de las plataformas digitales que se utilizarán a lo largo del curso en cualquiera de los escenarios previsibles.

Desde la Consejería de Educación se mantendrá actualizado el espacio *Abierto 24x7*, la sección de ayuda a usuarios y se publicarán los tutoriales y guías que faciliten el acceso y el uso de las herramientas tecnológicas al alumnado y a las familias.

Cada centro educativo determinará los canales de información y comunicación con las familias.

13. Procedimiento de supervisión de la PGA y de la Memoria final de curso

13.1. Envío de la PGA y de la Memoria final de curso

La Programación General Anual será remitida antes del 15 de noviembre al Servicio de Inspección Educativa.

El documento, que deberá incluir, al menos, todos los aspectos indicados en el apartado 11 de las *Instrucciones para el escenario de nueva normalidad*, especificadas en el anexo II de la *Resolución de 30 de julio de 2020*, será custodiado en el Servicio de Inspección Educativa, desde donde serán distribuidos a los servicios de la Consejería de Educación que los requieran.

Este documento se enviará exclusivamente por correo electrónico desde la cuenta institucional del centro proporcionada por *Educastur* (@educastur.org).

El documento será enviado mediante tres archivos adjuntos al correo electrónico, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Archivo 1: PGA, que será denominada:
2020_código de centro_PGA.pdf
Ejemplo: 2020_33099999_PGA.pdf
- Archivo 2: Anexo I (plan de contingencia), que será denominado:
2020_código de centro_PGA_PC.pdf
Ejemplo: 2020_33099999_PGA_PC.pdf
- Archivo 3: Anexo II (Adecuación de programaciones y proyectos), que será denominado:
2020_código de centro_PGA_PD.pdf
Ejemplo: 2020_33099999_PGA_PD.pdf

En caso de que el anexo II incluya varios documentos con distintas programaciones y/o proyectos, se procederá al envío de un único archivo comprimido que incluya todos los documentos con el nombre indicado y la extensión que corresponda al formato de compresión. Ejemplo: 2020_33099999_PGA_PD.zip. En los nombres de los archivos no se incluirán espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/".

Cuando el archivo supere el límite de 35 Mb (33 Mb reales) se deberá hacer uso de la opción "cargar y compartir" que aparece al hacer clic en el botón "adjuntar" representado por el icono del clip.

La dirección de envío será la que corresponda según el Distrito de Inspección al que pertenezca el centro (recuérdese que no se deberán utilizar tildes al escribir estas direcciones):

Centros del Distrito I. Avilés – Occidente: inspeccion-avilesoccidente@educastur.org

Centros del Distrito II. Cuencas: inspeccion-cuencas@educastur.org

Centros del Distrito III. Gijón – Oriente: inspeccion-gijonoriente@educastur.org

Centros del Distrito IV. Oviedo: inspeccion-oviedo@educastur.org

En el asunto del correo electrónico se escribirá exclusivamente: *pga* (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada “/”).

La Memoria final se remitirá igualmente al Servicio de Inspección Educativa antes del 10 de julio. La Memoria se enviará exclusivamente en formato PDF por correo electrónico desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educastur (*@educastur.org*) a la dirección que corresponda de las indicadas anteriormente para la PGA.

En este caso el archivo llevará como nombre el código del centro, seguido de la palabra “memoria” y el curso en formato *aaaa-aa*. Por ejemplo: *33099999memoria2020-21.pdf* (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada “/”).

En el asunto se escribirá exclusivamente: *memoria*.

13.2. Contenido de la Memoria

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

- El grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso académico.
- El análisis y la valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
- La valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.
- El grado de cumplimiento del programa de actuación del Equipo Directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
- El grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
- La valoración del desarrollo de los planes y programas prescriptivos desarrollados por el centro: el Plan de Orientación Educativa y Profesional, el Plan Integral de Convivencia, los programas de actividades complementarias, extraescolares y de lectura, escritura e investigación.
- La valoración de cada uno de los programas de innovación y apoyo a la acción educativa desarrollados por el centro (cumplimiento de objetivos del programa y valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la PGA, valoración de actividades, valoración de su repercusión en los resultados académicos, coherencia con los procesos educativos del centro, satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
- El análisis y la valoración de las medidas adoptadas por el centro sobre los deberes escolares según la programación establecida para la puesta en práctica de los criterios generales. Propuestas de modificación y/o mejora.
- El grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
- El análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
- La concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la PGA o PAA como en la Memoria final de curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación o de propuestas para su elaboración, según proceda, de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

14. Fondo Social Europeo (FSE)

Los centros docentes vienen colaborando desde el año académico 2014-2015 en la justificación de los fondos recibidos por la cofinanciación de enseñanzas y programas en el marco del Fondo Social Europeo.

14.1. FP Básica e itinerarios de 3º y 4º de ESO

La Consejería de Educación ha presentado las correspondientes justificaciones económicas con relación a las enseñanzas de la siguiente tabla:

Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación		
OPERACIONES/ ENSEÑANZAS COFINANCIADAS	ORGANISMO INTERMEDIO	SERVICIOS GESTORES
Ciclos de Formación Profesional Básica (cursos 1º y 2º)	Ministerio de Educación y Formación Profesional	Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación
Itinerarios de los cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria		Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación

En relación con estas enseñanzas cofinanciadas, los centros docentes deben conservar toda la documentación según las instrucciones dadas por la Consejería de Educación para cada uno de los años académicos y mantener la publicidad (carteles) visible (zonas comunes, aulas y web) hasta el año 2023, ya que dentro del programa se contemplan auditorías externas por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional y por parte de la Comisión Europea, durante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas por la autoridad de certificación a la Comisión.

14.2. FP a distancia y PMAR

La Consejería de Educación continuará presentado las justificaciones económicas y los indicadores correspondientes en relación con las enseñanzas de la siguiente tabla, cofinanciadas dentro del Programa Operativo Asturias 2014-2020:

Eje 3B del Programa Operativo FSE para Asturias 2014-2020		
OPERACIONES/ ENSEÑANZAS COFINANCIADAS	ORGANISMO INTERMEDIO	SERVICIOS GESTORES
Ciclos formativos de la Formación Profesional impartidos en la modalidad a distancia (cursos 1º y 2º)	Servicio Público de Empleo de del Principado de Asturias (SEPEPA)	Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación
Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de los cursos 2º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria		Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación

Los centros docentes seguirán aplicando las Instrucciones de 25 de septiembre de 2017 para PMAR y CCFF disponibles en Educastur (ruta: consejería > fondo social europeo > pmar) y desempeñando su papel de agentes gestores, dando publicidad de

las enseñanzas cofinanciadas, facilitando la recogida de información de los indicadores previstos en relación con el alumnado que cursa estas enseñanzas y custodiando la documentación relativa al Fondo Social Europeo que se genere en el propio centro.

14.3. Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación

A partir del año académico 2019-2020, determinadas actuaciones de esta Consejería pasaron a estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, quedando incluidas en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020. Concretamente el Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación incluye diversas actuaciones y programas para desarrollar en los centros docentes, con el apoyo de los centros de profesorado y recursos, que persiguen el objetivo común de reducir y prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano, mediante el apoyo a centros educativos de entornos socioeconómicos vulnerables, intervenciones específicas dirigidas a colectivos que en numerosas ocasiones están en situación especialmente vulnerable, la implicación de la comunidad educativa en el proceso educativo, así como el fortalecimiento formativo del profesorado para capacitarles en la respuesta educativa a la diversidad de necesidades educativas.

Las actuaciones que pueden ser cofinanciadas se dividen en dos bloques, Medidas dirigidas al profesorado y medidas dirigidas al alumnado.

14.3.1. Medidas dirigidas al profesorado

- a) Cursos y seminarios de formación específica para profesorado y profesionales de orientación educativa.
- b) Convocatorias para la realización de proyectos innovadores en centros educativos, dirigidas tanto al profesorado y otros profesionales que intervengan en la elaboración y desarrollo de los proyectos, como al alumnado destinatario.

14.3.2. Medidas dirigidas al alumnado

- a) Refuerzos al alumnado con un perfil absentista en horario lectivo / vespertino / extraescolar a través de:
 - I. Programas individualizados de atención, orientación y apoyo educativo dirigidos expresamente a lograr el éxito escolar del alumnado cuyas dificultades de aprendizaje y necesidades de apoyo socioeducativo han sido previamente identificadas.
 - II. Programas de actividades de extensión educativa, con un componente lúdico y motivador que favorezca el desarrollo de las competencias básicas y habilidades.
 - III. Programas para la participación de la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje de estos alumnos a través de grupos interactivos.
 - IV. Programa para centros educativos para la recuperación de y refuerzo de los centros afectados por las dificultades de generadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- b) Refuerzo al alumnado en periodo estival a través de:
 - I. Programas de refuerzo y apoyo online para quienes no puedan asistir a los programas de refuerzo estival y necesiten reforzar los objetivos y competencias no alcanzadas durante el curso.
 - II. Programas de refuerzo en centros educativos para el alumnado que no haya superado los objetivos ni haya alcanzado las competencias correspondientes del curso o etapa.

- III. Planes alternativos: colonias de verano de aprendizaje y refuerzo u otros, centrados en lograr la mejora de las competencias básicas del alumnado identificado con un perfil de riesgo de abandonar el sistema educativo.

Las medidas del primer bloque, letra a) se corresponden con las acciones de formación del profesorado, mientras que la letra b) y todo el segundo bloque de medidas, se corresponde con las siguientes convocatorias:

- Convocatoria de proyectos de innovación educativa.
- Convocatoria de Contratos-Programa para centros promotores de la equidad.
- Convocatoria para el desarrollo del "Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo" (PROA).
- Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ 2020-2021.
- Subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad durante los años 2020-2021.

14.4. Justificaciones y obligaciones derivadas de la cofinanciación

En la ejecución de todas estas actuaciones deben observarse una serie de normas, relativas a la justificación técnica y económica del gasto realizado, además de comportar unas obligaciones en materia de información y publicidad.

Sin perjuicio de las indicaciones que se den en las correspondientes convocatorias, a efectos de facilitar su cumplimiento, desde el Servicio de Equidad se han elaborado y se mantienen actualizadas instrucciones para los CPR y para los centros docentes, que se encuentran disponibles en el portal Educastur (ruta: [consejería > fondo social europeo > programa orientación y refuerzo](#)).

14.5. Acciones vinculadas a la Formación Profesional no incluidas en apartados anteriores

Otras actuaciones que, a partir del año académico 2019-2020, serán cofinanciadas por el FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), estarán vinculadas a la Formación Profesional del Sistema Educativo. Estas se ejecutarán bajo la responsabilidad de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y se concretan en los apartados siguientes.

14.5.1. Formación Profesional Dual

Son actuaciones para la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual.

Las actuaciones objeto de financiación, desarrolladas en los centros educativos son las siguientes:

- a) Proyectos colaborativos con empresas para promover la innovación y transferencia del conocimiento en formación profesional dual.
- b) Ayudas para estancias, con objetivos de formación, de alumnado y profesorado (sean o no de Dual) en empresas o centros de trabajo de diferentes localidades a la del centro educativo.

- c) Ayudas para la movilidad del alumnado (sean o no de Dual), con objetivos de formación, a sedes empresariales.

14.5.2. Calidad en Formación Profesional

Actuaciones que tienen como objetivo general garantizar y mejorar la calidad de la formación profesional del sistema educativo a nivel de la Administración educativa y de los centros educativos que ofertan formación profesional, dando respuesta a las necesidades a nivel nacional y regional, y a las recomendaciones europeas.

Las actuaciones objeto de financiación desarrolladas en los centros educativos son las siguientes:

- a) Acciones de difusión de la calidad de la formación profesional.
- Organización y participación en campeonatos autonómicos de formación profesional.
 - Organización y participación en campeonatos estatales de formación profesional.
- b) Acciones de mejora de la calidad de la formación profesional en centros educativos, con el profesorado, con el alumnado y/o reforzando la colaboración con el sector productivo.
- Certificaciones y renovación de certificaciones de calidad para los centros educativos.
 - Proyectos de innovación tecnológico-científica para el alumnado de la formación profesional del sistema educativo.

14.5.3. Evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Actuaciones para la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en una actividad formal, no formal e informal, mejora de los conocimientos, las aptitudes y las competencias de las población activa y promoción de itinerarios flexibles de aprendizaje, incluso a través de medidas de orientación profesional y validación de competencias adquiridas.

Las actuaciones objeto de financiación, desarrolladas en determinados centros integrados de formación profesional son las siguientes:

- a) Actuaciones de formación y habilitación de personal asesor, orientador o evaluador que interviene en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se pongan en marcha.
- b) Ejecución de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocados por resolución de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje permanente.

Todas las operaciones citadas están programadas en el Eje 3 del POEFE, en las prioridades 10.3 y 10.4, deberán ser ejecutadas y justificadas de acuerdo con los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para las actuaciones cofinanciadas por el FSE en el periodo de programación 2014-2020 y por las contenidas en la normativa nacional. A tal efecto desde el Servicio de Formación profesional y Enseñanzas Profesionales, se remitirán a los centros educativos instrucciones para la correcta ejecución de las actuaciones y para su justificación económica y técnica.

15. Comedores y transporte escolares

Los servicios complementarios de comedor y de transporte se atenderán a lo recogido en el plan de actuación para la elaboración de planes de contingencia en los centros educativos del Principado de Asturias para su organización. Las decisiones adoptadas quedarán recogidas en los planes de contingencia. En todo caso, los comedores o los espacios alternativos habilitados para las comidas garantizarán la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, salvo en el caso del alumnado perteneciente a un mismo grupo de convivencia estable. Se asignarán puestos fijos durante todo el año para el alumnado y se asegurará la estanqueidad en el caso de los grupos de convivencia estable.

Por lo que respecta al transporte escolar colectivo, será obligatorio el uso de mascarillas, a partir de los 6 años, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico y recomendable en niños y niñas de 3 a 5 años. Se asignarán asientos fijos al alumnado para todo el curso escolar.

16. Información a la comunidad educativa

Se habilitará un espacio en Educastur para la consulta de cualquier tipo de información complementaria a esta circular y relacionada con los diferentes servicios de esta Consejería de Educación.

